PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia

"Año del Centenario del Machupicchu para el Mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas Altamirano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1171-2011-P-CSJAP/PJ.

Abancay, 19 de diciembre del 2011.

VISTO:

En Sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha catorce de diciembre del año 2011, con asistencia de los señores Jueces Superiores, doctores, Eli Gliserio Alarcón Altamirano, René Gonsalo Olmos Hualipa, Jovito Salazar Oré y Luis Alberto Leguía Loayza; estando dispensado de asistir el doctor Lucio Bonifacio Vilcanqui Capaquira por encontrarse en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, en Sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2011, se ha visto como punto de agenda la evaluación de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 789-2010-P-CSJAP/PJ, respecto de la especialización de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Paz Letrados de Abancay, Resolución Administrativa donde se establecía que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Abancay sea competente para el conocimiento de las causas en Materia Penal, Laboral y Familia; y el Segundo y Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay, sean competentes sólo para el conocimiento de causas civiles.

SEGUNDO.- Que, en merito al informe N° 065-2011-EI-CSJAP/PJ, del Área de Estadística e Informática, se advirtió la existencia de marcada desproporción en cuanto a la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrados antes mencionados; razón por la cual, se puso como tema de agenda de Sala Plena, la evaluación y reformulación, de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 789-2010-P-CSJAP/PJ, habiéndose recabado para tal fin, propuestas de los magistrados de dichas Dependencias Judiciales respecto de la redistribución de los procesos, las mismas que fueron evaluados por la Sala Plena, acordando por unanimidad, que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Abancay, conozca procesos en Materia Penal, y Civil, el Segundo Juzgado de Paz Letrado conozca procesos en Materia Familia Civil, y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay, se avoque al conocimiento de causas civiles y laborales; por lo que, dando cumplimiento al acuerdo de Sala Plena y las facultades conferidas al señor Presidente de Corte, por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado por unanimidad en Sesión de Sala Plena Extraordinaria, de fecha catorce de diciembre del año 2011; consecuentemente, **DISPONER** que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Abancay sea competente para el conocimiento de las causas en Materia Penal y Civil; y el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Abancay, sea competente para el conocimiento de procesos en materia de Familia Civil; y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay, asuma competencia de los procesos en materia Civil y Laboral.

Articulo Segundo.- DISPONER que previo inventario físico los expedientes de los Juzgados de Paz Letrados citados en el articulo precedente redistribuyan sus procesos conforme a las competencias que les corresponde, con efectividad al 03 de enero del año 2012, debiendo realizarse la redistribución, respecto de los procesos en materia civil, en forma aleatoria entre el Primer y Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay correspondiendo los números impares al Primer Juzgado y números pares al Cuarto Juzgado de Paz Letrado.

Articulo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital se encargue de efectuar y monitorear lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DÉSE cuenta la presente Resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, ODECMA, Administración Distrital y a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA APURIMAC PRESIDENCIA

ALARCON ALTAMIRANO
PRESIDENTE